

4.3 SUBSIDIO POR DESEMPLEO. Sin tener cubierto período mínimo de cotización

DURACIÓN:	Con responsabilidades familiares: 3 meses si se han cotizado 3 meses 4 meses si se han cotizado 4 meses 5 meses si se han cotizado 5 meses 21 meses si se han cotizado 6 ó más meses
	Sin responsabilidades familiares: 6 meses si se han cotizado 6 meses
CUANTÍA:	Con carácter general, el 80% del IPREM; Los mayores de 45 años, agotadas prestaciones por desempleo de 24 meses, subsidio especial de seis meses, percibiendo: sin familiar o con uno, el 80%; dos familiares a cargo, el 107%; con tres familiares o más el 133%. Cuando se reconozca el derecho en estos supuestos, las cotizaciones no se tendrán en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho a prestación contributiva.

4.4 TOPES QUE ABONA EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

TRIPLE SMI CON PRORRATA	LÍMITE DE SALARIOS ADEUDADOS (A x 150 días)	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN (A x 365 días)	LÍMITE 40% INDEMNIZACIÓN
73,88 €	11.082 €	26.966,20 €	10.786,48 €

4.5 INCAPACIDAD TEMPORAL. Cuantía del subsidio

ORIGEN DE LA INCAPACIDAD	DIAS	PORCENTAJE	A CARGO
Enfermedad común o accidente no laboral	Entre el 4º y el 15º Entre el 16º y el 20º A partir del 21º	60 % Base Reguladora 60 % Base Reguladora 75 % Base Reguladora	Empresario Seguridad Social o Mutua Seguridad Social o Mutua
Enfermedad profesional y accidente de trabajo	Desde el día siguiente al de la baja, estando a cargo del empresario el salario correspondiente al día de la baja	75 % Base Reguladora	Seguridad Social o la Mutua correspondiente
Maternidad	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social

NOTA: Tanto los días como los porcentajes se pueden mejorar por Convenio Colectivo.

5. Programa de fomento de Empleo

LEY 43/2006 de 29 DE DICIEMBRE para la mejora del crecimiento y del empleo (Bonificaciones empresariales a la contratación laboral) (Mod. por Ley 27/2009, de 30 de diciembre)

Bonificación en los supuestos de regulaciones temporales de empleo:

50% cuota empresarial contingencias comunes. Máximo: 240 días/trabajador

Reposición prestación por desempleo trabajadores afectados por ere de extinción:

Que la suspensión se haya producido entre el 01/10/2008 y el 31/12/2010. Extinción contractual entre 08/03/2009 y 31/12/2012. Máx. 120 días

Bonificación contratación indefinida trabajadores beneficiarios prestaciones desempleo:

Hasta 31/12/2010. 100% cuota empresarial Contingencias Comunes. Máximo: 3 años

Impulso de los contratos a tiempo parcial: Contratación indefinida trabajadores inscritos como desempleados, que trabajando en otra empresa con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a 1/3 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. **BONIFICACION:** Las previstas en cada caso, a las que se sumará un 30% sin que pueda superar el 100% de la cuantía prevista.

Ley 43/2006 de 29 de Diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo (Bonificaciones empresariales a la contratación laboral)

COLECTIVOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA ANUAL (en euros)	DURACIÓN
Bonificaciones a la contratación indefinida			
Mujeres	Desempleadas, así como las víctimas de violencia de género Contratadas en los 24 meses siguientes al parto Contratadas después de 5 años de inactividad laboral si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos 3 años	850 1.200 1.200	4 años 4 años 4 años
Mayores de 45 años		1.200	Toda vigencia del contrato 4 años
Jóvenes	De 16 a 30 años	800	4 años
Otros colectivos y situaciones especiales	Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social	600	4 años
	Personas con discapacidad	Mujeres con discapacidad Personas ≥ 45 con discapacidad	Toda la vigencia del contrato
	En general	4.500 5.350 5.700	
	En caso de discapacidad severa	5.100 5.950 6.300	
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación	500	4 años

Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal

Personas con discapacidad contratadas mediante contrato temporal de fomento del empleo, por periodo mínimo de 12 meses, máximo 3 años			
En general	Hombres < 45 años, 3.500 €/año Hombres ≥ 45 años, 4.100 €/año	Mujeres < 45 años, 4.100 €/año Mujeres ≥ 45 años, 4.700 €/año	Contratos entre 12 meses y 3 años
En caso de discapacidad severa	Hombres < 45 años, 4.100 €/año Hombres ≥ 45 años, 4.700 €/año	Mujeres < 45 años, 4.700 €/año Mujeres ≥ 45 años, 5.300 €/año	Contratos entre 12 meses y 3 años
Victimas de violencia de género o doméstica		600 €/año	Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social		500 €/año	Toda la vigencia del contrato

Bonificaciones para el mantenimiento del empleo indefinido

Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años	50% de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10%, hasta el 100%	Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200 €/año	4 años

Bonificaciones para la contratación de personas con discapacidad por los centros especiales de empleo

Contratos indefinidos o temporales y transformación en indefinidos de los contratos temporales incluidos los formativos	100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta	Toda la vigencia del contrato
---	---	-------------------------------

Abono mensual, al trabajador, del 50% del subsidio, hasta finalización del periodo pendiente de percibir el subsidio.

Abono al trabajador, un solo pago, de tres meses de subsidio, si tiene que cambiar de residencia.
Bonificación del 50% de la cuota empresarial, contingencias comunes, por contratación temporal, por un máximo de 12 meses.
Bonificación que corresponda por contratación indefinida (Ley 43/2006 y otras).
Para trabajadores eventuales REA, abono al trabajador del 50% de la cuota fija, durante la vigencia del contrato.



Calendario festivo de Castilla y León 2010

enero	Febrero	Marzo	Abril
l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Mayo	Junio	Julio	Agosto
l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nota: No se incluyen las dos fiestas de carácter local, determinadas por cada municipio.

Uniones provinciales de UGT

ÁVILA: C/ Isaac Peral, 18. Tel. 920 225 650 - Fax 920 251 411
BURGOS: C/ San Pablo, 8 - 1º, 2º y 3º. Tel. 947 252 080 - Fax 947 256 048
LEÓN: Gran Vía San Marcos, 31. Tel. 987 270 679 - Fax 987 272 430
PALENCIA: C/ Mayor Antigua, 69. Tel. 979 700 153 - Fax 979 700 971
SALAMANCA: C/ Gran Vía, 79 - 81. Tel. 923 271 947 - Fax 923 266 927
SEGOVIA: Avda. Fdez. Ladreda, 33. Tel. 921 424 850 - Fax 921 434 385
SORIA: C/ Vicente Tutor, 6. Tel. 975 225 323 - Fax 975 229 252
VALLADOLID: C/ Gamazo, 13. Tel. 983 329 000 - Fax 983 329 016
ZAMORA: C/ Lope de Vega, 6. Tel. 980 514 292 - Fax 980 512 011



UGT Castilla y León

C/ Gamazo, 13. 1ª planta 47004 Valladolid, Tel. 983 329 001 - Fax 983 329 035
e-mail: ugt@castyleon.ugt.org - www.ugtcl.es

Prestaciones y Tipos de Cotización para el año

2010

“ en Elecciones Sindicales, participa y vota

UGT,,



Castilla y León

1. Pensiones



1.1 CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES EN LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA				
CLASE DE PENSIÓN		TITULARES		
		con cónyuge cargo		sin cónyuge cargo
Jubilación	Titular con 65 años	725,20 mes	10.152,80 año	557,50 mes 7.805 año
	Titular menor de 65 años	679,70 mes	9.515,80 año	519,50 mes 7.273 año
Incapacidad Permanente	Gran invalidez con increm. Del 50%	1.087,80 mes	15.229,20 año	836,30 mes 11.708,20 año
	Absoluta	725,20 mes	10.152,80 año	557,50 mes 7.805 año
	Total: Titular con 65 años	725,20 mes	10.152,80 año	557,50 mes 7.805 año
	Total "cualificada" con edad entre 60 y 64 años	679,70 mes	9.515,80 año	519,50 mes 7.273 año
	Total: derivada de enfermedad común menor de 60 años	365,40 mes	5.115,60 año	348,34 mes 4.876,74 año
	Parcial del Régimen Accidentes de Trabajo: Titular 65 años	725,20 mes	10.152,80 año	557,50 mes 7.805 año
Viudedad	Titular con cargas familiares	679,70 mes		9.515,60 año
	Titular con 65 años o discapacidad igual o superior al 65%	587,80 mes		8.229,20 año
	Titular de 60 a 64 años	549,80 mes		7.697,20 año
	Titular menor de 60 años	444,90 mes		6.228,60 año
Orfandad	Por beneficiario	179,40 mes		2.511,60 año
	En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 6.228,60 €/año, distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios			
	Por beneficiario minusválido < 18 con minusvalía > = 65%	353,20 mes		4.944,80 año
En favor de familiares	Por beneficiario	179,40 mes		2.511,60 año
	Si no existe viudo ni huérfano pensionista:			
	Un solo beneficiario con 65 años	433,90 mes		6.074,60 año
	Un solo beneficiario menor de 65 años	408,60 mes		5.720,40 año
	Varios beneficiarios: el mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.717 €/año entre el nº de beneficiarios			
S.O.VI.	Vejez, invalidez y viudedad	375,70 mes		5.259,80 año

1.2 CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN LA MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA

Un Beneficiario	339,70 mes	4.755,80 año
-----------------	------------	--------------

1.3 PRESTACIONES FAMILIARES

Menor de 5 años no discapacitado Con edad entre 5 y 18 años, no discapacitado	500,00 año 291,00 año, por hijo
Menor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 33%	1.000,00 año
Mayor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 65%	4.076,40 año
Mayor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 75% y que necesite ayuda de tercera persona	6.115,20 año
Por nacimiento o adopción de hijo	2.500,00 €
Por nacimiento o adopción familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad > = 65 %	1.000,00 €
Por parto o adopciones múltiples	2 hijos nacidos o adoptados 2.533,20 € 3 hijos nacidos o adoptados 5.066,40 € 4 y más hijos nacidos o adoptados 7.599,60 €

Real Decreto 2007/2009, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2010.

2. Cotizaciones



2.1 BASES DE COTIZACIÓN				
GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS	BASES MÁXIMAS	
		euros/mes	euros/mes	
1	Ingenieros ,Licenciados, Alta Dirección. no incluido I.3.c) E.T.	1.031,70	3.198	
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	855,90	3.198	
3	Jefes Administrativos y de Taller	744,60	3.198	
4	Ayudantes no titulados	738,90	3.198	
5	Oficiales administrativos	738,90	3.198	
6	Subalternos	738,90	3.198	
7	Auxiliares administrativos	738,90	3.198	
		euros/día	euros/día	
8	Oficiales de primera y segunda	24,63	106,60	
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,63	106,60	
10	Peones	24,63	106,60	
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,63	106,60	

2.2 TOPES DE COTIZACIÓN

Máximo	3.198 €/mes
Mínimo	738,90 €/mes

2.3 TIPOS DE COTIZACIÓN

	empresa	trabajador	total
REGIMEN GENERAL Contingencias Comunes. (Sobre Base Individual Normalizada)	23,60	4,70	28,30
DESEMPLEO (Sobre Base de Accidente de Trabajo) Contratación Indefinida, incluida tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación duración determinada en las modalidades de contratos formativos, en prácticas, de inserción, de relevo, interinidad y las modalidades contractuales realizadas con trabajadores discapacitados, no inferior al 33%	5,50	1,55	7,05
Contratación de duración determinada:			
Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Tiempo Parcial	7,70	1,60	9,30
FONDO DE GARANTIA SALARIAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,20		0,20
FORMACIÓN PROFESIONAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,60	0,10	0,70
COTIZACION ADICIONAL: HORAS EXTRAS (Fuerza mayor)	12,00	2,00	14,00
COTIZACION ADICIONAL: HORAS EXTRAS (No fuerza mayor)	23,60	4,70	28,30
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEADES PROFESIONALES (Tarifas de Ley 42/2006, modificada por Ley 26/2009, disp. final octava)			



2.4 CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN		
CONTINGENCIA	FORMACIÓN	
	empresa	trabajador
Contingencias Comunes	29,95 €	5,97 €
FOGASA	2,28 €	
Formación Profesional	1,10 €	0,15 €
Contingencias Profesionales	4,12 €	

2.5 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

Base mínima	841,80 €/mes
Base máxima	3.198 €/mes

La base de cotización de los trabajadores de 50 años o más, que no tuvieran cotizados 5 años o más en cualquier Régimen de la S. Social, al 01-01-2009, estará comprendida entre las cuantías de 907, 50 y 1.665,90 €/ mensuales. Los menores de 50 años, elegirán entre B. Máxima y B. Mínima. Resto de supuestos, ver criterios Orden TIN 25/2010, de 12 de enero, publicada el 18 de enero de 2010. (Tratamiento específico en alta cónyuge superviviente de titular de negocio y de Autónomo en venta ambulante, y para las contingencias de accidentes de trabajo.)

2.6 EMPLEADOS DE HOGAR

Base de cotización	738,90 €/mes
Tipo de cotización	22% (18,30% a cargo del empleador y 3,70% del trabajador)

2.7 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES DE COTIZACIÓN	
		euros/mes	euros/día
1	Ingenieros y Licenciados	1.031,70	44,86
2	Ingen. Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	897	39
3	Jefes Administrativos y de Taller	897	39
4	Ayudantes no titulados	897	39
5	Oficiales Administrativos	897	39
6	Subalternos	897	39
7	Auxiliares Administrativos	897	39
8	Oficiales de Primera y Segunda	897	39
9	Oficiales de Tercera y Especialistas	897	39
10	Peones	897	39
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría	897	39

3. Indicadores de ingresos mínimos



3.1 SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)		
DÍA	MES	AÑO
21,11 €	633,30 €	8.866,20 €

3.2 INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

DÍA	MES	AÑO
17,75 €	532,51 €	6.390,13 € / 7.455,14 € (14 pagas)

4. Desempleo

4.1 PRESTACIONES POR DESEMPLEO CONTRIBUTIVO

Cuantía:	180 primeros días 181 en adelante	70 % Base Reguladora 60 % Base Reguladora
Tope mínimo:	Con hijos Sin hijos	107 % del IPREM 80 % del IPREM
Tope máximo:	Sin hijos Con un hijo Con 2 o más hijos	175 % del IPREM 200 % del IPREM 225 % del IPREM

4.2 DURACIÓN DESEMPLEO CONTRIBUTIVO

PERIODO DE COTIZACIÓN (en días)	PERIODO DE PRESTACIÓN	
	días	meses
Desde 360 hasta 539	120	4
Desde 540 hasta 719	180	6
Desde 720 hasta 899	240	8
Desde 900 hasta 1.079	300	10
Desde 1.080 hasta 1.259	360	12
Desde 1.260 hasta 1.439	420	14
Desde 1.440 hasta 1.619	480	16
Desde 1.620 hasta 1.799	540	18
Desde 1.800 hasta 1.979	600	20
Desde 1.980 hasta 2.159	660	22
Desde 2.160	720	24